



## DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA Y MEDIO AMBIENTE

Concepción Copán

04 de OCTUBRE del 2022

**AL AUXILIAR.**

**ALDEA. NUEVA**

Por este medio el suscrito director municipal De justicia de este término en respaldo a la ordenanza emitida por la honorable corporación municipal por vagancia de semovientes en el municipio le está notificando para que proceda a ordenarle a propietarios de semovientes que los mantengan sueltos o amarados en villa publica que procedan a encéralo motivo salva guardar la seguridad de los ciudadanos de accidentes y perjuicios

Se le hace de su conocimiento que el no acatar esta orden incurrirá en el delito de desobediencia a la autoridad lo cual es penado por la ley.

**ATENTA MENTE**

**Hermys Frankil Quintanilla**  
**Director Municipal de Justicia**



## ORDENANZA MUNICIPAL

A la población en general del Municipio de Concepción Departamento de Copan, **SE LE COMUNICA** que ante el peligro que hay en las calles, carreteras y caminos de nuestro municipio por la vagancia de semovientes y en aras de salvaguardar la vida de las personas **POR LO TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 11, 41 y 42 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE, ARTICULO 4 y 19 DE LA LEY DE LA POLICIA Y CONVIVENCIA SOCIAL EN PLENO USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:**

- A) Se prohíbe la vagancia de semovientes, se ejecutaran actividades de supervisión, sobre todo en las zonas que se ha detectado la vagancia y de las que se reciben reporte de este tipo de anomalías.
- B) Se prohíbe amarrar semovientes en orillas de calles, carreteras y caminos con lasos largos o cortos que obstaculicen el paso y ocasionen peligro a personas, vehículos, motocicletas entre otros.
- C) Proceder al decomiso y retención de semovientes que se encuentran vagando en calles, Carreteras y caminos del municipio con el objetivo de prevenir accidentes viales que pueden ser provocados por estos animales
- D) Se autoriza al Director Municipal de Justicia, Policía Municipal y vigilante aplicar las multas y sanciones establecidas en el Plan de Arbitrios Vigentes, sanciones establecidas en la Ley de Policía y Convivencia Social, y demás leyes aplicables, de ser necesario.
- E) Se autoriza a Alcaldes Auxiliares, y organizaciones comunitarias denunciar la vagancia de animales en sus comunidades.
- F) El ganado (semoviente) que requiere la autoridad en las vías públicas del municipio serán llevados al poste Municipal mientras son reclamados por sus dueños con sus respectivas evidencias, deberán pagar las multas y sanciones, de no presentarse el dueño con se procederá a la subasta de los semovientes a los cinco días según ley.
- G) la presente Ordenanza es de ejecución **Inmediata** y de cumplimiento obligatorio **CÚMPLASE**.

  
MARIO CESAR AGUILAR SANTOS  
ALCALDE MUNICIPAL

